

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 ORGANISMOS DE SALUD
 ORGANISMOS DE SALUD (01)

Partida	:	11
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.171.328
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		847.751
	02	Del Gobierno Central		847.751
	002	Ejército de Chile		847.751
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		211.012
07		INGRESOS DE OPERACION		35.875.999
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.536.358
	99	Otros		3.536.358
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.700.208
	10	Ingresos por Percibir		5.700.208
		GASTOS		46.171.328
21		GASTOS EN PERSONAL		25.413.061
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	14.906.724
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		450.957
	01	Prestaciones Previsionales		450.957
25		INTEGROS AL FISCO		1.639
	01	Impuestos		1.639
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		862.299
	04	Mobiliario y Otros		115.995
	05	Máquinas y Equipos		540.158
	06	Equipos Informáticos		131.442
	07	Programas Informáticos		74.704
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		462.617
	01	Compra de Títulos y Valores		462.617
31		INICIATIVAS DE INVERSION		327.863
	02	Proyectos		327.863
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.746.168
	07	Deuda Flotante		3.746.168

Glosas :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar "Arica".
- Centro Clínico Militar "Iquique".
- Centro Clínico Militar "Concepción".
- Centro Clínico Militar "Valdivia".
- Centro Clínico Militar "Coyhaique".
- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
- Centro Médico Militar "Cordillera".
- Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
- Centro Médico Militar "Maipú".
- Centro Médico Militar "Santiago Centro".
- Centro Médico Militar "San Bernardo".
- Centro Médico Militar "Rancagua".

- Centro Odontológico Militar "La Reina".
- Centro Odontológico Militar "Inés de Suárez".
- Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.

02

Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.